

**ASOCIACION EN FAVOR DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL FISICA Y/O
SENSORIAL****D/D^a M^a ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ
AVENIDA ANDALUCIA, 14
18830 HUESCAR (GRANADA)**

Madrid, 1 de Octubre 2025

Proy. nº P0684-2025

Estimados señores:

Nos es muy grato comunicarle que la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad ha acordado en sesión de su **Comité Directivo** de **22/09/2025**, adoptar el siguiente acuerdo:

La concesión de una ayuda económica por un importe de 22.052,15 euros destinada a sufragar parte de los gastos derivados de la adecuación y mejoras del plan contra incendios. La citada ayuda será abonada previa presentación de los justificantes oportunos que acrediten los servicios y/o inversiones realizadas, preferentemente a través de empresas del Grupo ILUNION.

La ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con la memoria de solicitud presentada por la entidad beneficiaria, deberá estar comprendida entre el día **01/06/2025** y el día **30/12/2025**.

No obstante lo anterior, en el caso en que estime que se vaya a producir alguna desviación temporal en el plazo de ejecución indicado deberá comunicarlo a la mayor brevedad a la Fundación ONCE quien valorará la pertinencia de la misma.

La presentación de la justificación correspondiente ante la Fundación ONCE derivada de la aprobación del presente proyecto deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 24 meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta resolución.

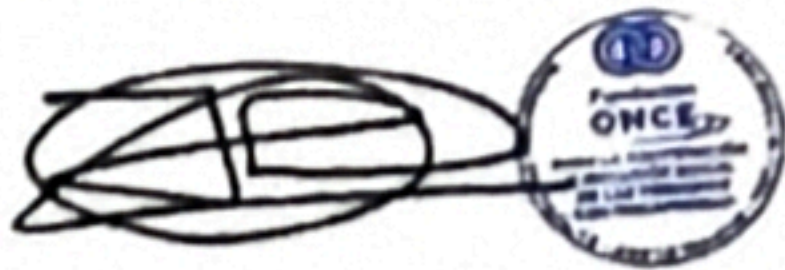
En cualquier caso, la Fundación ONCE, una vez vencidos los plazos de presentación de la justificación estará facultada para la cancelación de cualquier cantidad pendiente que se derive de la no ejecución y/o presentación de la justificación correcta y completa de la ayuda concedida.



Así mismo, el incumplimiento por parte del beneficiario de una ayuda de la Fundación ONCE de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, o del pago de los salarios o de cualesquiera otras obligaciones con terceros, ya sean públicos o privados, facultará a la Fundación para que declare la extinción del derecho a la subvención y al pago de la misma, pudiendo en su caso exigir al beneficiario el reintegro de cuantas cantidades le hubieran sido anticipadas.

El cobro efectivo de la ayuda económica concedida queda supeditada al cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones anexas a esta comunicación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Fdo.: José Luis Martínez Donoso
Director General

